

**HENDA YVA: DE LA INVISIBILIDAD AL RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS, UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE
LOS INDÍGENAS EN EL PARAGUAY A LA LUZ DE LA
CONSTITUCIÓN DE 1992**

HENDA YVA: DA INVISIBILIDADE AO RECONHECIMENTO
DE DIREITOS, UMA ANÁLISE DA SITUAÇÃO DOS INDÍGENAS
NO PARAGUAI À LUZ DA CONSTITUIÇÃO DE 1992

Cecilio Arnaldo Rivas Ayala
Susan Raquel Vega Bordón
Mario Alberto Penayo Quintana

RESUMEN: El artículo se propone realizar un análisis de las disposiciones contenidas en la Constitución de 1992, relativa al reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en el territorio paraguayo, se pretende vislumbrar la transición del periodo en el cual eran considerados “invisibles” por el Estado nacional a la etapa donde sus derechos ganaron rango constitucional. La expresión guaraní “Henda Yva” significa “aquellos que no tienen lugar”, y es el reflejo exacto de la manera como las comunidades indígenas fueron tratadas a lo largo de la historia, desde los colonizadores hasta los gobiernos legítimamente constituidos. Con la Constitución de 1992 el Estado paraguayo reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo, y en lo que respecta a la identidad étnica determina de manera clara que queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales de la Constitución. En lo atinente a los conflictos jurisdiccionales la Carta Magna determina que se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena. La intención del trabajo es verificar el cambio de paradigma de la visión que tenía el Estado paraguayo hasta antes de la sanción de la Constitución y observar la importancia de este instrumento para el efectivo reconocimiento de los

derechos de estas minorías. En un segundo plano se pretende analizar la efectividad de esos derechos en el contexto el derecho material, ya que si bien los derechos conferidos a los indígenas cuentan con un status constitucional, el Estado no logra la consolidación de los mismos, incluso ha sido en tres ocasiones condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violaciones a derechos de comunidades indígenas. Por último, se propone realizar una perspectiva a futuro de la situación de estas comunidades consideradas vulnerables bajo los postulados explorados por la Constitución de 1992.

PALABRAS CLAVE: Comunidades indígenas. Paraguay. Reconocimiento de derechos.

RESUMO: O artigo se propõe realizar uma análise das disposições contidas na Constituição de 1992, relativas ao reconhecimento dos direitos das comunidades indígenas no território paraguaio, se pretende vislumbrar a transição do período no qual eram considerados “invisíveis” pelo Estado nacional à etapa onde seus direitos obtiveram status constitucional. A expressão guarani “Henda Yva” significa “aqueles que não tem lugar”, e é o reflexo exato da maneira como as comunidades indígenas foram tratadas ao longo da história, desde os colonizadores até os governos legitimamente constituídos. Com a Constituição de 1992 o Estado paraguaio reconhece a existência de povos indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores à formação e organização do Estado paraguaio, e no que tange a identidade étnica determina de maneira clara que fica reconhecido e garantido o direito dos povos indígenas a preservar e a desenvolver sua identidade étnica no seu respectivo hábitat. Eles também tem direito a aplicar livremente seus sistemas de organização política, social, econômica, cultural e religiosa, de igual modo a voluntária sujeição a suas normas consuetudinárias para a regulação da convivência interior sempre que elas não atentem contra os direitos fundamentais da Constituição. No atinente aos conflitos jurisdicionais a Magna Carta determina que se leve em consideração o direito consuetudinário indígena. A intenção do trabalho é verificar a mudança de paradigma, da visão que o Estado paraguaio tinha até a promulgação da Constituição atual e observar a importância deste instrumento para o efetivo reconhecimento dos direitos destas minorias. Em um segundo plano se pretende analisar a efetividade desses direitos no contexto do di-

reito material, considerando que mesmo sendo conferidos aos indígenas esses direitos no âmbito constitucional, o Estado não logra a consolidação dos mesmos, nesse sentido o Paraguai foi condenado em três ocasiões pela Corte Interamericana de Derechos Humanos por violações aos derechos de comunidades indígenas. Por último, se propõe realizar una perspectiva futura da situação dessas comunidades consideradas vulneráveis sob os postulados expostos na Constitución de 1992.

PALAVRAS-CHAVE: Comunidades indígenas. Paraguai. Reconhecimento de derechos.

INTRODUCCIÓN

Desde su independencia en 1.811, el Paraguay no hacía referencia a las poblaciones indígenas o a la cultura indígena en sus Constituciones o instrumentos positivos tenidos como tales, misma circunstancia también es observada en las cartas fundamentales latinoamericanas.

La Constitución de 1.870 menciona dentro de las atribuciones del Congreso Nacional en su artículo 72: Corresponde al Congreso: 13. Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al cristianismo y a la civilización. Resulta evidente el posicionamiento del Estado frente a las poblaciones indígenas, tenidas hasta este entonces como pueblos hostiles a los cuales se les debía intentar un tratamiento pacífico y la imposición la religión cristiana y su inserción a la “civilización”.

Posteriormente la Constitución de 1967, vigente hasta la sanción de la actual carta fundamental, hacía referencia a la importancia del idioma guaraní, si bien no enaltecendo su origen indígena sino desde la perspectiva de constituir un patrimonio cultural:

Artículo 92. El Estado fomentará la cultura en todas sus manifestaciones. Protegerá la lengua guaraní y promoverá su enseñanza, evolución y perfeccionamiento. Velará por la conservación de los documentos, las obras, los objetos y monumentos de valor histórico, arqueológico o artístico que se encuentren en el país, y arbitrará los medios para que sirvan a los fines de la educación.

Un importante avance en la legislación y en la postura gubernamental trajo consigo la sanción de la Constitución Nacional en junio de

1992, una parte de la población, denominada como minoría, otras veces como grupo vulnerable tiene reconocidos y garantizados sus derechos: los pueblos indígenas.

La Convención Nacional Constituyente, ensalzada por el proceso de redemocratización de nuestro país consagra un capítulo especial a los pueblos originarios que hasta ese entonces eran invisibilizados por el sistema.

Se plantean importantes disposiciones que pretenden modificar el *status quo* referente a la posición del Estado paraguayo frente a las comunidades autóctonas, postura hasta ese entonces caracterizada por el debilitamiento del control indígenas sobre sus territorios, la ausencia de políticas públicas efectivas que los integren efectivamente a la sociedad, el descaso hacia el fomento de su cultura y por sobre todo el trato discriminatorio, racista e injusto que recibieron y continuaban recibiendo.

El artículo se propone realizar un análisis de las disposiciones contenidas en la Constitución de 1992, relativa al reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en el territorio paraguayo, se pretende vislumbrar la transición del periodo en el cual eran considerados “invisibles” por el Estado nacional a la etapa donde sus derechos ganaron rango constitucional.

Del mismo modo el trabajo pretende traer un breve y sistemático análisis de la situación de los indígenas en Paraguay, teniendo como premisas de estudio, varios aspectos relacionados a cómo estas comunidades son tratadas por el Estado y por consiguiente de qué manera son implementadas decisiones de carácter normativo que tienen incidencia sobre su cotidiano.

SITUACION DE LOS INDIGENAS

Para hablar de la situación de los pueblos originarios, es necesario indagar en los orígenes o las raíces de los problemas, que le causaron la llegada de los europeos con su visión conquistadora, en la obra Interculturalidad en Paraguay, otro desafío postergado de Enrique Ayala leemos:

Los problemas estructurales: La historia de genocidio, etnocidio y despojo hacia la población aborigen en América por parte de los grupos de origen europeo tiene relación en parte con la visión conquistadora propia de la cultura de los grupos llegados en confrontación con la visión de equilibrio y armonía cósmica propia de las culturas indo-americanas. La naturaleza de la cultura europea impulsa al despliegue hacia la dominación y la eliminación de los

otros diferentes, mientras la proyección de la cultura indo-americana tiene más relación con sostener el equilibrio con los otros y con la propia naturaleza. En situaciones de dominio por parte de un grupo de conquista la resistencia de los pueblos originarios se da principalmente a través del repliegue o de la mimetización, a modo de encubrir su diferencia rechazada.

En la historia de nuestros pueblos de América es común que el pequeño grupo identificado con la cultura de origen europeo se ha ubicado y se mantiene hace siglos en la cima de la pirámide de las clases sociales y por el contrario aquellos grupos identificados con lo indígena, nativo, campesino o criollo se ubican en la base de la pirámide. En el Paraguay la expropiación o despojo territorial de los pueblos indígenas se ha consolidado muy tempranamente, con el gobierno de Carlos Antonio López, en 1840, donde se hizo desaparecer jurídicamente a los pueblos de indios como la propia identidad indígena. En todo el Paraguay, es un muy pequeño grupo, tradicionalmente identificado con el origen y/o la cultura europea o migrante, el que conserva la propiedad de más del 80 % de las tierras, moviliza y disfruta de más del 90 % de las riquezas del país, disfruta de la seguridad oficial y ocupa históricamente relevantes puestos en los Gobiernos de turno. En el Chaco Paraguayo, resultante de la tendencia histórica de invisibilización de los pueblos originarios, las minorías no indígenas, principalmente migrantes menonitas, ocupan y controlan la propiedad de las tierras entre una mayoría de población indígena. En la región Oriental del Paraguay, la población indígena es minoritaria con lo que más fácilmente crece la violencia y el despojo sistemático de sus territorios. (AYALA, 2015, p. 25-26)

A manera de ejemplo transcribimos un caso relatado por Rehnfeldt y Kretschmer (2004):

La situación de los Guaraní en Paraguay, se vio afectada profundamente debido a la expansión de la frontera agrícola y la ocupación de su hábitat tradicional por diferentes proyectos de colonización, enmarcados en la política de modernización agraria del Estado paraguayo que comienza hacia 1960. La construcción de las Represas hidroeléctricas de Yacyreta e Itaipú - décadas de 1970 y 1980-, tuvieron un efecto sumamente negativo al inundar gran parte de las comunidades Guaraní de la Región. En esa misma época se inicia una masiva venta de tierras fiscales a latifundistas, empresas agropecuarias y forestales. Todo ello, sin considerar que esas tierras estaban habitadas por pueblos indígenas. El contacto con la so-

ciudad paraguaya fue sumamente destructivo para la economía de los indígenas Guaraní. En primer lugar, fueron despojados de sus tierras tradicionales y, en segundo lugar, la gran deforestación, que se produjo como consecuencia del avance colonizador, acabó con la fauna y flora silvestres, medios básicos de subsistencia

Al desaparecer las posibilidades de desarrollar su economía tradicional, los Guaraní tuvieron que combinar múltiples estrategias económicas para sobrevivir, aprovechando todas las posibilidades a su alcance. Estudios recientes dan cuenta que en la mayoría de las comunidades guaraní se practica una serie de actividades económicas como la caza, la pesca, la recolección, la artesanía, la agricultura, la cría de animales menores y el trabajo asalariado. La diferencia estriba, fundamentalmente, en el peso que tiene una actividad determinada en comparación con las otras, pero todas están presentes.

Si pudiésemos sintetizar la situación de los pueblos originarios del Paraguay sería la siguiente expresión “Injusticia perpetúa”.

Los pueblos indígenas padecen las consecuencias de la injusticia histórica, a saber la colonización, la desposesión de sus tierras, territorios y recursos, la opresión y la discriminación, así como la falta de control de sus propios modos de vida. Los Estados coloniales y modernos, en la búsqueda del crecimiento económico, les han denegado ampliamente su derecho al desarrollo. De resultas de ello, los pueblos indígenas suelen perder ante actores más poderosos y se convierten en los grupos más empobrecidos de sus países. (ONU, 2010)

En el devenir histórico de nuestro país, ellos, nuestros hermanos indígenas siempre fueron y son grupos vulnerables y ninguneados desde varios sectores del Estado mas allá de las lindas letras que figuran en la Ley que establecen sus derechos y ni que decir las instituciones que están para salvaguardar su bienestar.

El modelo económico capitalista, neoliberal que afecta a nuestro país y sus efectos:

la acción depredadora de la sociedad nacional tiene consecuencias suficientemente conocidas en insistentemente denunciadas, despojo de tierras comunitarias, desintegración de la economía familiar, incorporación marginal de mano de obra indígena a los mercados laborales regionales, dependencias por parte de las etnias de actividades económicas no indígenas y en algunas partes como el chaco

central o zonas fronterizas del Brasil , la inmersión de las mismas en una población de origen mayoritariamente europea. Estos factores determinaron el debilitamiento de la producción simbólica cuando no la desarticulación de muchas comunidades. (ESCOBAR, TICIO. VYSOKOLAN, OLEG)

La desposesión de sus tierras, territorios, recursos, la opresión la discriminación desintegración de la economía familiar, el debilitamiento de la producción simbólicas son males que padecen nuestros indígenas se llega hasta el punto de la violencia metafísica se ha intentado y se intenta modificar sus creencias en una clara demostración de etnocentrismo e ignorancia multicultural y pluricultural propuestos desde epistemologías dominantes, tratando

[...] aplicar su propio paradigma de creencias, un modelo intolerante de evangelización, dominante en la práctica misionera, ha desencadenado eficientes procesos de destrucción de las bases religiosas indígenas y generadas el desmantelamiento de los ritos y las expresiones a ellos ligados. (ESCOBAR, 1993)

Cuando los escolares indígenas se ven expuestos solamente a la ideología nacional en detrimento de su ideología nativa nos lleva a pensar en la pérdida de identidad, ya que se encuentran atrapados en tierra de nadie, están en peligro de perder parte de su identidad, su conexión con sus padres y antepasados y, en última instancia, de quedar atrapados en tierra de nadie, lo cual los despoja de un importante aspecto de su identidad sin que por ello lleguen a ser totalmente asimilados por la sociedad nacional dominante.

LOS ACHE: LA TRADICIÓN APLASTADA

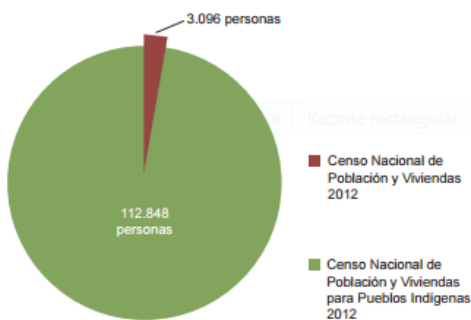
El caso de los ache es ilustrativo de un modelo deculturativo fulminante, estos indígenas sufrieron tan brutalmente el impacto de la expansión neocolonial y fueron étnicamente forzados a cambiar bruscamente sus sistemas de vida que, en la mayoría de los casos, no tuvieron de readaptar sus símbolos, sus orígenes, sus imágenes y sus ritos a las circunstancias impuestas, en menos de tres décadas, muchas comunidades fueron étnicamente arrasadas (ESCOBAR *et. al.* 1993, p. 1-6).

ESTADÍSTICAS

A continuación presentamos datos estadísticos de los pueblos originarios del Paraguay, estos datos son resultados del censo 2012 realizado y organizado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos del País

Gráfico 1: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS

Distribución de la población por fuente, 2012



Fuente:
STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.
STP/DGEEC. Censo Nacional de Población y Viviendas 2012.

El pueblo Mbya es el de mayor población y más extendido. Los pueblos Ayoreo, Guaraní Ñandeva, Guaraní Occidental, Qom, Aché, Maká e Ybytosó, presentan una proporción muy similar de población entre sí.

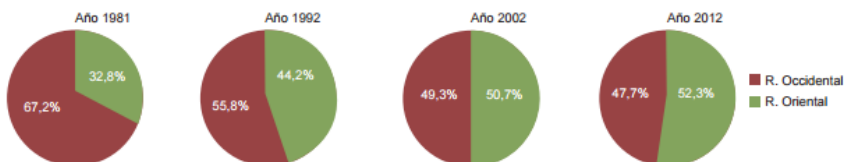
Cuadro 1: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS

Distribución de la población por región, periodo 1981-2012

Año	R. Oriental	R. Occidental	Total
1981	12.706	25.997	38.703
1992	21.872	27.615	49.487
2002	44.135	42.964	87.099
2012	58.969	53.879	112.848

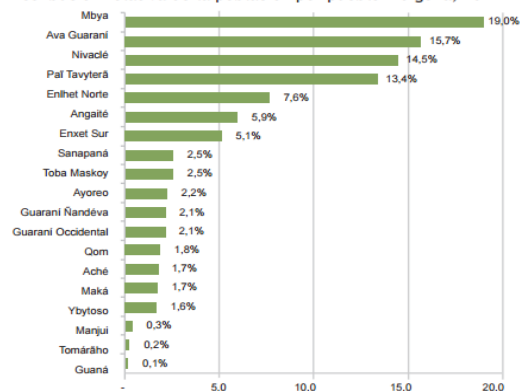
Fuente:
INDI. Censo y Estudio de la Población Indígena del Paraguay 1981.
STP/DGEEC. Censo Nacional de Población y Viviendas 1992.
STP/DGEEC. II Censo Nacional Indígena de Población y Viviendas 2002.
STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

Gráfico 2: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS
Distribución de la población por región, periodo 1981-2012



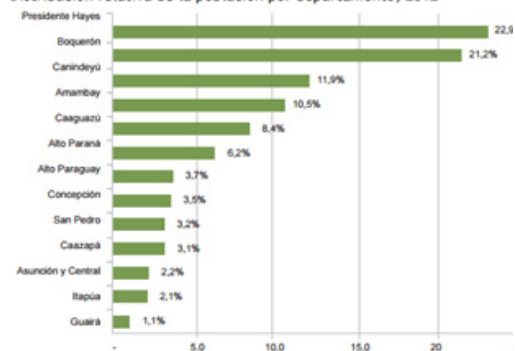
Fuente:
INDI. Censo y Estudio de la Población Indígena del Paraguay 1981.
STP/DGEEC. Censo Nacional de Población y Viviendas 1992.
STP/DGEEC. II Censo Nacional Indígena de Población y Viviendas 2002.
STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

Gráfico 3: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS
Distribución relativa de la población por pueblo indígena, 2012



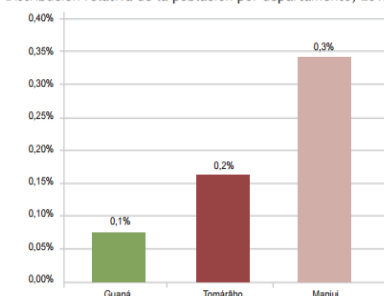
Fuente:
STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

Gráfico 4: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS
Distribución relativa de la población por departamento, 2012



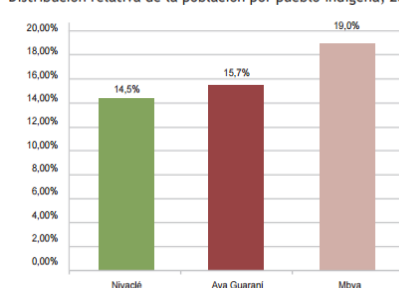
Fuente:
STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

Gráfico 6: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS
Distribución relativa de la población por departamento, 2012



Fuente: STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

Gráfico 5: PARAGUAY. PUEBLOS INDÍGENAS
Distribución relativa de la población por pueblo indígena, 2012



Fuente: STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

En los gráficos 5 y 6 se muestra a la población indígena en dos grupos: pueblos de mayor población y otros de menor población. Esta diferenciación permitiría abordar con mayor cuidado cualquier intervención con estos pueblos y sus comunidades. Los pueblos de mayor presencia son: Mbya, Ava Guaraní y Nivaclé, mientras que los que representan un menor porcentaje son: Guaná, Tomaráho y Manjui. De no tomarse medidas oportunas, la disminución de la población de estos pueblos podría acentuarse peligrosamente.

EDUCACION Y DISCRIMINACION

La relatora de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, denunció la discriminación que sufren los indígenas en Paraguay. El 76 por ciento de los nativos se encuentra en situación de pobreza extrema, según datos del estatal Instituto Nacional del Indígena (INDI). La relatora también llamó la atención sobre “la discriminación y el racismo que existe” contra ellos.¹

Con relación a la educación existen varias dificultades, probablemente los niños indígenas, al llegar a la escuela, estén cansados, enfermos o con hambre y tal vez frecuentemente son víctimas de *bulling* o del uso del castigo corporal sigue siendo una cuestión generalizada.

La cultura de la desigualdad manifestada en la discriminación étnica y cultural en las escuelas es un obstáculo importante para la igualdad de

¹ Cf. ONU denuncia discriminación contra indígenas disponible en :<http://www.paraguay.com/nacionales/onu-denuncia-discriminacion-contraindigenas-119535>. Página web consultada en fecha: 25 de Octubre de 2015, 10:45 hs.

acceso a la educación, y causa del bajo rendimiento escolar y del incremento en la tasa de deserción escolar. Las niñas indígenas, se encuentran ante situaciones difíciles relacionados con el ambiente poco grato en las escuelas, la discriminación por motivo de sexo, la violencia de toda clase en los colegios y, en ocasiones, el abuso sexual, todo lo cual contribuye a las elevadas tasas de deserción escolar.

La falta de recursos crea una diferencia tremenda en la educación. Con suma asiduidad, los sistemas pedagógicos aplicados desde los entes del estado no respetan las diversas culturas de los pueblos indígenas. Son muy pocos los maestros que hablan sus idiomas y sus escuelas suelen carecer de materiales básicos. Los materiales didácticos que proporcionan información exacta e imparcial acerca de los pueblos indígenas y de sus modos de vida son muy escasos

SALUD INDIGENA

En el informe elaborado por Organización Panamericana de la Salud (OPS) leemos

En Paraguay existen pequeños grupos aislados de la etnia Ayoreo (que pueden representar unas 50 personas o más), diseminados en el territorio tradicional Ayoreo en el Norte del Chaco y en la región fronteriza con Bolivia. Algunos estarían pasando entre los dos países y se encuentran mejor protegidos del lado boliviano donde está el amplio Parque Nacional Kaa Iya con una cierta infraestructura de protección, cuando del lado paraguayo no hay legislación específica para su protección. En parte, la problemática de los aislados está aquí también ligada a la problemática de fronteras, en este caso entre Paraguay y Bolivia. Los grupos que se concentran en territorio paraguayo, pertenecientes al grupo local Totobiegosode y a otros grupos locales, están en situación de peligro inmediato por las presiones ejercidas sobre las tierras que ocupan. La principal característica de la situación de los aislados en Paraguay es que la mayor parte de las tierras de su hábitat está en manos de propietarios privados (menos del 10% del territorio son Parques o Áreas Protegidas Nacionales). Las propuestas de planes de uso productivo con explotación ganadera y forestal por parte de estos propietarios privados son generalmente aprobadas por las autoridades sin tomar en cuenta la presencia y los intereses de los grupos en aislamiento voluntario. A nivel institucional, existen en el Chaco paraguayo

ONGs cuyo único objetivo es la protección de estos grupos. Existe una organización étnica Ayoreo que apoya directamente la protección de los grupos aislados. El Estado es poco presente, contradictorio en sus políticas, y la protección de los aislados depende siempre de algunas personas aliadas. (BRACKELAIRE, 2006)

Por su parte Alderete (2004) señala que

El estado de salud de los Ayoreos, Enxet, Ava Guarani, Tomarahos y otros pueblos indígenas del Paraguay es apremiante, en 1996 cientos de niños murieron de diarrea, infecciones pulmonares y otras enfermedades que afectaron en un 80% la población indígena, agrega además [...] la incidencia de la tuberculosis en los pueblos indígenas es diez veces mayor que la tasa nacional, (OPS, 1997) La subalimentación, la destrucción de su habitad y la falta de atención sanitaria agravan la mala salud de los pueblos indígenas del Paraguay. (ALDERETE, 2004, p. 61)

LA CUESTIÓN SOCIO LABORAL

El trabajo ofrece una mirada crítica sobre los impactos socio-culturales y económicos del cultivo de transgénicos en comunidades indígenas y campesinas de la región este del Paraguay, se presta especial atención al uso del *Roundup*, con los indudables costos ambientales y los inciertos riesgos a la salud humana y animal. Los impactos e interacciones que la tecnomercantilización de los organismos genéticamente modificados OGM tienen sobre las poblaciones afectadas y el medio ambiente –especies, suelo, agua, bosque, flora, fauna- se discuten en el trabajo.

El alcance del uso del glifosato en cultivos transgénicos no sólo involucraría el medio ambiente del cultivo, sino que llegan a generar profundos cambios culturales, tecnológicos, de manejo, ambientales, económicos, sociales y legales, cuyos efectos ya lo vislumbramos con el ocaso de comunidades campesinas e indígenas, quienes al no encontrar estrategias adecuadas para enfrentarlos, colapsan como colectividad. El trabajo contiene importantes elementos para renovar el debate y el pensamiento crítico en torno a la problemática de la agricultura transgénica y su impacto en poblaciones indígenas y campesinas (CENTURION, 2012).

Por su parte, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) en el Informe Sombra (2005), sostiene que el Estado no ha adoptado, cuanto menos en el último quinquenio, las medidas positivas

necesarias para dar satisfacción a reclamos indígenas de tierra que llevan más diez años de tramitación inclusive ante las autoridades respectivas. En este contexto, la obsolescencia del marco jurídico institucional, y la incapacidad del INDI (Instituto Paraguayo del Indígena) para dar respuesta y solución a la compleja situación de acceso a la tierra para los indígenas en el Chaco Paraguayo, ha generado un gravamen adicional a algunas comunidades sin tierras aún aseguradas, que se ven enfrentadas en la actualidad con acciones de desalojo promovidas por propietarios a quienes el Estado no ha abonado por la compra de los inmuebles afectados, así como con el levantamiento de medidas judiciales de tutela de su hábitat por las mismas razones. Otros casos conflictivos respecto al derecho de propiedad son los relacionados a invasiones y atropellos a tierras indígenas por terratenientes, campesinos paraguayos, empresas y colonos brasileños o traficantes de madera y animales silvestres en general, tanto en la región Occidental como Oriental.

Sobre el irrespeto a las tierras y territorios indígenas, un estudio reciente realizado por la Organización Internacional del Trabajo en seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, señaló que en la región del Chaco Paraguayo, al menos unas 7.930 personas indígenas estarían sometidas directamente a diversas formas de trabajo forzoso, en particular bajo formas de servidumbre por deudas previamente contraídas con los estancieros que los contratan (BEDOYA Y BEDOYA, 2005).

INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PARAGUAY

A diferencia de lo que ocurre en otros países de Latinoamérica como en Bolivia o Ecuador, los movimientos y las organizaciones indígenas son aún comparativamente recientes y se hallan todavía en etapa de consolidación. Tradicionalmente han sido las organizaciones no gubernamentales (ONG) las que abogaron por los derechos de los pueblos indígenas e intentaron ganar influencia a nivel político. Aún hoy la incidencia política de las organizaciones indígenas en el Estado es mayoritariamente directa, sobre todo a nivel nacional.

Generalmente son las ONG quienes conducen el diálogo político con el gobierno e impulsan la participación política. Son con frecuencia también las ONG las que administran los recursos de las organizaciones indígenas y manejan el desenvolvimiento financiero, ya que muchas de

las organizaciones indígenas no cuentan con personería jurídica propia. La dispersión geográfica así como la heterogeneidad de las tradiciones y condiciones actuales de vida se traducen en una amplia variedad de grados de organización de los diferentes pueblos indígenas.

Al tiempo que algunos de ellos logran incursionar con reclamos firmes en los procesos de toma de decisión, pretenden proteger modos tradicionales de vida o actúan en defensa de sus derechos de manera concertada con actores no estatales, otros en cambio están social y culturalmente marginados en un grado tal, que apenas pueden o no pueden insertarse en el discurso social y político (a nivel local). No obstante ello, en los últimos años las organizaciones indígenas y ONG que trabajan de manera conjunta con los indígenas han registrado avances en el fortalecimiento de sus organizaciones y los reclamos de sus derechos. Como destacado ejemplo entre las organizaciones indígenas debe citarse en primer lugar a la federación de las organizaciones indígenas en Paraguay, la “Coordinadora por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – CAPI”.

Esta federación agrupa a 14 organizaciones indígenas de todas las regiones del país, que trabajan de manera conjunta a nivel nacional, en pro de la implementación de los derechos constitucionalmente garantizados. Al mismo tiempo, CAPI busca trabajar a nivel internacional en busca de un mejoramiento de la situación de los pueblos indígenas en Paraguay.

La Federación de Asociaciones Guaraníes de la Región Oriental del Paraguay (FEDERACIÓN) y la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Chaco Paraguayo (CPI Chaco) son las dos grandes federaciones a nivel regional. De parte de las ONG, es POJOAJU (Asociación de ONGs del Paraguay) como federación la que brinda soporte a los asuntos de las organizaciones indígenas. Las organizaciones Tierraviva y Oguasú se ocupan especialmente del tema de los derechos de la tierra. Tierraviva, una ONG que apoya a los Enxet del Chaco en la salvaguarda de sus derechos e ya ha accionado exitosamente en dos oportunidades ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, recibe apoyo de ONGs tales como Intermon-Oxfam, Brot für die Welt (Pan para el Mundo) o la Rainforest Foundation (Fundación Bosque Tropical). Oguasú es una organización cristiana ecuménica, cuyo objetivo no es la tarea misional sino el apoyo a la autodeterminación cultural y económica de los indígenas. Trabaja especialmente con el pueblo de los Mbya Guaraní, brindándole apoyo en la construcción de estructuras de autoayuda para el aseguramiento de la

atención a la salud y el mejoramiento de su situación alimentaria. En el año 2006, el PNUD encargó a Oguasu el desarrollo de un proyecto para la regularización de los territorios Mbya. Este proyecto es financiado por el Banco Mundial y AECID. La antropóloga María Elizabeth Rehnfeldt, ligada a Oguasu, fue designada por Lugo como responsable por la educación de los indígenas (Educación Indígena).²

LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL PARAGUAYA

Un importante avance fue propiciado por la Carta Magna de 1992, los convencionales constituyentes otorgaron especial cuidado en otorgar un apartado dentro del Título II: De los Derechos, de los Deberes y de las Garantías, en donde el Capítulo V “De los pueblos indígenas”, dedica varios artículos en primer término al reconocimiento de los pueblos indígenas, en particular el artículo 62 “De los pueblos indígenas y grupos étnicos”, los define como: culturas anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo.

El artículo supracitado merece un especial análisis, puesto que se establece el posicionamiento del Estado frente a los pueblos originarios, reconociéndoles un lugar privilegiado habida cuenta que los mismos serían titulares de Derechos aún antes de la constitución del Estado, como organización jurídico política atinente a aglutinar a una población en un territorio determinado y bajo un gobierno. Esto es, se puede observar una preeminencia de los pueblos autóctonos y su cultura ante la figura del Estado Nación creada por el Tratado de Westfalia y ampliamente difundida en occidente.

Ahora bien, ese reconocimiento debe implicar un compromiso por parte de ese mismo Estado para que puedan encontrarse vías de cumplimiento del enunciado constitucional, a través de políticas públicas que busquen la extirpación de la discriminación y el racismo, que son las verdaderas facetas de la postura que asume el Estado frente a los indígenas.

Se intentan por medio del artículo Art. 64 “De la propiedad comunitaria”, establecer un tipo discriminación positiva, o si se quiere un privilegio en lo concerniente a la propiedad de la tierra, el artículo referido reza:

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria

² Unidad Coordinadora Pueblos Indígenas en América Latina y el Caribe (KIVLAK/GIZ) Pueblos Indígenas en Paraguay.

de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.

Tales afirmaciones no conciben con el cotidiano vivir de las comunidades indígenas de Paraguay, que son despojadas de su territorio, en tiempos anteriores en la intención de beneficiar a militares latifundistas vinculados al régimen stronista y en tiempos actuales a los grandes explotadores del agronegocio. La cuestión relativa a la tierra es uno de los puntos neurálgicos de los conflictos que existen entre las comunidades indígenas y el Estado paraguayo.

Tal afirmación inclusive ha adquirido notoriedad en el ámbito del Derecho Internacional, pues la violación de los derechos indígenas con relación a la propiedad de la tierra ha llegado a la instancia de tribunales internacionales de Derechos Humanos. Paraguay es el único país bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana que ha sido condenado tres veces por la violación de los derechos de los pueblos indígenas.

En el año 2010, la Corte Interamericana dicta sentencia condenatoria donde identifica una serie de violaciones sufridas por la comunidad *Xákmok Kásek* y ordena al Estado paraguayo tomar medidas para reparar los daños sufridos. Esa resolución se suma a otras dos anteriores: En el 2005 y 2006, la Corte emitió sentencias a favor de las comunidades indígenas *Yakye Axa* y *Sawhoyamaya*. A pesar de que las órdenes de esta Corte tienen carácter vinculante, el cumplimiento en relación con estos dos casos ha sido ínfimo.

Otra particularidad relativa a una garantía de rango constitucional la encontramos en el derecho de participación de los indígenas en la vida política y cultural del país, prerrogativa señalada explícitamente en el artículo 65 “Del Derecho a la participación”, que constituye letra muerta habida cuenta como las decisiones de orden gubernamental que los afectan son tomadas sin la realización de la consulta previa, sin la socialización de las normas que traen consigo un total avasallamiento a su territorio, cultura e identidad.

Las políticas públicas implementadas por los sucesivos gobiernos tampoco contemplan lo consagrado por el artículo 66 “De la Educación y Asistencia” que en su parte pertinente dispone:

El Estado respetará las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.

En el ámbito educativo es justamente en donde la cuestión se muestra más acuciante, ya que son implementados sistemáticos programas que ignoran la importancia de que las comunidades indígenas preserven la invaluable riqueza de su cultura. Por citar una disposición, mencionamos la Ley 3231/07 “Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena”, que trae en su contenido diversas disposiciones contrapuestas y variadas lagunas, y lo más grave, la misma fue elaborada y sancionada sin la consulta previa a las comunidades indígenas.

De todo lo señalado hasta aquí podemos afirmar que el Estado paraguayo posee una deuda histórica con los pueblos originarios que habitan su territorio, además posee desafíos concretos a corto, mediano y largo plazo, esto debido a los preocupantes indicadores que apuntan la no inclusión social de los pueblos indígenas, situación que solamente puede ser revertida con métodos de intervención más eficaces y políticas públicas que otorguen una mayor participación de los mismos y con ellos lograr un mejor diálogo y relacionamiento con el Estado.

CONCLUSIÓN

Las tareas pendientes del Estado con relación a los pueblos originarios son innúmeras, en explanación de este trabajo este hecho pudo ser observado de manera explícita, lo que proponemos al final de esta tarea es realizar un análisis de lo dispuesto en la Constitución Nacional, pero con una mirada desde la perspectiva del derecho del Siglo XXI, con el ímpetu de superar la ideología dominante impuesta por la modernidad, puesto que estamos tratando de derechos de índole colectivo de sociedades que siempre estuvieron ajenas al derecho hegemónico.

En otras palabras, no puede escapar a nuestra percepción fáctica de que la visión de las comunidades indígenas es totalmente opuesta a las particularidades impuestas por el Derecho positivo tradicional, ellos se refleja en la postura que los mismos tienen sobre la propiedad comunitaria

de la tierra, y no de propiedad privada, bien como el derecho de existir como colectividad étnica. Por lo tanto la aplicación de normas que lo afecten debe observar y aplicar esas particularidades.

La Constitución de 1992, apuntó hacia una perspectiva descolonial, no solamente al permitir, como también al garantizar que los pueblos indígenas, o por lo menos lo que resto de ellos, pudiesen seguir existiendo con la libertad de ser pueblo, culturalmente diferenciado de la sociedad dominante.

Se hace imperante realizar un análisis de la situación actual de las comunidades indígenas ya no desde un enfoque que apunta al pasado, con una simple referencia a pueblos que ya habitaban el territorio nacional, en donde al momento del cumplimiento efectivo de disposiciones legales nos perdemos en reflexiones y argumentos de carácter civilista clásico, con criterios totalmente restrictivos sino desde una mirada a futuro, para lograr la efectiva integración de estas poblaciones.

Cabe por lo tanto un total cambio de paradigmas, no sustentado en meras disposiciones que intentar garantizar derechos individuales, resguardados en categorías de derechos inventados por los doctrinarios, que lo único que logran es imponer la ideología de la dominación, exclusión y hasta eliminación de los pueblos originarios.

Resaltamos nuevamente, la deuda del Estado paraguayo con los indígenas es enorme, las violaciones a sus derechos se renueva a cada gobierno, estamos hablando de comunidades que sobreviven y resisten hace siglos a despojos, atropellos y violaciones que se remontan al periodo del Paraguay colonia, y este trato persiste, por lo que si no es asumido un compromiso serio por parte del Estado, estas comunidades que tanto lucharon y siguen resistiendo, continuarán siendo comunidades invisibilizadas e ignoradas.

REFERENCIAS

ALDERETE, Ethel. **Salud y pueblos indígenas**. Editorial Abya Yala, 2004.

AYALA, Enrique Amarilla. **Interculturalidad en Paraguay**: otro desafío postergado. pp. 25-26. Disponible en <http://www.creas.org/recursos/archivosdoc/entramado/10-01/intercultural.pdf>. Acceso en 22 de diciembre

de 2015.

BRACKELAIRE, Vincent. **Situación de los últimos pueblos indígenas aislados en América latina (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela)**. Diagnóstico regional para facilitar estrategias de protección. 2006. Disponible en: <<http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31295.pdf>>. Acceso en 22 de diciembre de 2015.

CENTURIÓN Mereles, H., 2011. **Cultivo de soja transgénica**. Efectos en comunidades campesinas e indígenas del este paraguayo. En Universidad Autónoma Indígena de México, Revista Ra Ximhai, Vol. 7 Nro. 3, Sinaloa.

ESCOBAR, Ticio; VYSOKOLAN, Oleg. **La Belleza de los otros: Paraguay: crisis y desafíos del arte indígena actual**. pp.1-6 Asunción: RP EDICIONES, 1993.

ONU, Organización de las Naciones Unidas. **La situación de los pueblos indígenas del mundo**. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas — DPI/2551/A — 09-64061 — Enero de 2010.

PARAGUAY. **Constitución Nacional de la República del Paraguay**, Congreso Nacional, Asunción 1992.

REHNFELDT, Marilin; KRETSCHMER. **Regina Tierra, migración y economía**. Análisis de datos proporcionados por el Censo Indígena 2002. Fernando de la Mora. DGEEC, 2004.